

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Carreteras.*

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que previos los trámites legales que prescribe la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879 y no habiéndose presentado reclamacion alguna en contrario, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que con arreglo al proyecto corresponde tomar en término de Vera para la construccion de la carretera de Gallur á Agreda y Torrelapaja, debiendo los interesados comprendidos en la relacion rectificada y publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 15, correspondiente al 18 de Julio último, designar dentro del plazo de ocho dias y ante el Alcalde, el perito ó peritos que han de presentarles en el acto de la tasacion, que tendrá lugar el dia que al efecto se señale, advirtiéndose que los peritos que se nombren han de reunir los requisitos que exige la mencionada ley en su art. 21.

Zaragoza 10 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 9 del actual la concentracion en esta Plaza para el embarque de los individuos del reemplazo de 1882, alistados voluntariamente para servir en Ultramar, y la de los sustitutos de todas clases y procedencias con igual destino que residan en esta provincia, con el fin de que por los Alcaldes, Jefes de la Reserva, Comandantes de puesto de la Guardia civil é interesados pueda darse el mejor cumplimiento á dicha soberana disposicion, se publica á continuacion relacion nominal de los comprendidos en aquella, los cuales deberán inmediatamente verificar su presentacion en esta Plaza; teniendo presente los encargados de su cumplimiento lo que para este objeto se determina en los artículos 171, 172, 173, 174, 175 y 179 del reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878; debiendo también disponer la concentracion de cualquiera otro individuo de la clase de sustituto ó cambio de número que se halle en cualquiera pueblo de esta provincia, aún cuando no se halle en esta relacion ó figure con residencia en otra localidad.

RELACION QUE SE CITA.

Francisco Gomez Rollo.—Residente en Zaragoza.
Cosme Gonzalez Monzon.—En idem.
Jorge Ibañez Caballer.—En idem.
Juan Ara Beltran.—En Murillo de Gállego.

Juan Azuara Ester.—Residente en Zaragoza.
 Santiago Panivino Aguilar.—En idem.
 Manuel Cuartero Puértolas.—En Fréscano.
 Miguel Gil y Bal.—En Alpartir.
 Mariano Serrano Baquero.—En Zaragoza.
 Agustín Sanz Blasco.—En idem.
 Serapio Loire Arbués.—En idem.
 Andrés Gil Roche.—En idem.
 Juan Biesa Lopez.—En Salvatierra.
 Domingo Lamberte Cucala.—En Zaragoza.
 Luis Piosa Saiz.—En idem.
 Enrique Izquierdo Rebolter.—En idem.
 Gregorio Latre Gracia.—En idem.
 José Aramburo Crespo.—En idem.
 Epifanio Burbano Francia.—En idem.
 Dámaso Lozano Escoz.—En idem.
 Jorge Martín Martín.—En idem.
 Inocencio Sanz Dominguez.—En idem.
 Leoncio Gonzalez Naval.—En idem.
 José Bernal Ezquerria.—En idem.
 Simón Lahoz Clavero.—En idem.
 Fernando Latorre Guerrero.—En Daroca.
 Jorge Abad Oliva.—En Zaragoza.
 Estéban Zabala Trascobares.—En idem.
 Mariano Luengo Ostaled.—En idem.
 Isidro Hernandez Asin.—En Boquiñeni
 Manuel Gutierrez Gomez.—En Zaragoza.
 Simón Viñas Lalanza.—En Biel.
 Orencio Hernandez Bayona.—En Zaragoza.
 Plácido Gracia Expósito.—En idem.
 Enrique Loren Zain.—En idem.
 Antonio Lorda Larruga.—En idem.
 José Benedit Repollés.—En Caspe.
 Bernardo Añoro Serrate.—En Zaragoza.
 Doroteo Capitan Sanz.—En idem.
 Luis Ortega Pardos.—En idem.
 Rafael Harto Aguilar.—En idem.
 Pascual Albero Alcaine.—En idem
 Eugenio Palomero Hernandez.—En idem.
 Eustaquio Martínez Expósito.—En idem.
 Francisco Muñoz Guerrero.—En idem.
 Antonio Layús García.—En Sástago.
 Miguel Sanz Caballero.—En Embid de la Rivera.
 Ángel Ventura Zaro.—En Zaragoza.
 Cósme Ramon Múr.—En Zaragoza.
 Marcelino Hernandez Julvet.—En Belchite.
 Julio Lopez Rodriguez.—En Zaragoza.
 Vicente Morera Ibañez.—En idem.
 Pedro Rodriguez Rodriguez.—En idem.
 Juan Moreno Gutierrez.—En idem.
 Francisco Peman Salias.—En idem.
 Arturo Gimenez Forcada.—En idem.
 Benito Español Espatolero.—En idem.
 Manuel Gil Gavin.—En idem.
 Antonio Bescos Velilla.—En idem.
 Pablo Gracia Gabasa.—En Quinto.
 Manuel Rivas Arévalo.—En Cariñena.
 Francisco Baeta Salas.—En Zaragoza.
 Mariano Aguilar Igual.—En idem.
 Francisco Palao Castro.—En idem.
 Manuel Lopez Marqués.—En idem.
 José Tamayo Andreu.—En idem.
 Joaquin Baquero Fleta.—En idem
 Santiago Ezquerria Ferrer.—En idem.
 Francisco Salas Avós.—En idem.
 Enrique Celaya Beadera.—En idem.

Cárlas Carrillo Gimenez.—Residente en Zaragoza.
 José Ladron de Guevara.—En Fuentes de Ebro.
 Marcos Ferrer Garcés.—En Monegrillo
 Ruperto Villagrana Samper.—En Bujaraloz.
 José Rivet Leal.—En Uncastillo.
 Anselmo Sevilla Perez.—En Luna.
 Pascual Moreno Perez.—En Zaragoza.
 Meliton Ruiz Gariton.—En idem.
 José Martínez Huete.—En Cariñena.
 Mariano Marin Agudo.—En Zaragoza.
 Ponciano de Gracia Expósito.—En idem.
 Mariano Ramirez Gracia.—En idem.
 Francisco Rodriguez Gimenez.—En idem.
 Bruno Mendiviola Bosque.—En idem.
 Valentin Paesa Martinez.—En idem.
 Tomás Miranda Aranda.—En Calatayud.
 Alejo Grau Duarte.—En Zaragoza.
 Ignacio Guirles Lopez.—En Calatayud.
 Marcelino Casado Gomez.—En Zaragoza.
 Víctor Guindas Heredia.—En Pozuelo.
 Manuel Lacueva Audolf.—En Caspe.
 Bartolomé Bersabe Felipe.—En Tósos.
 Joaquin Calvo Tarazona.—En Zaragoza.
 Ricardo Coronel Artibucilla.—En idem.
 Cristóbal Asensio Sancho.—En Cetina.
 Jacinto Lanero Yagüe.—En Sisamon.
 Juan Lasala Fando.—En Cinco Olivas.
 Camilo Mateo Plumet.—En Lecina.
 Joaquín Muñoz Navarrete.—En Zaragoza.
 Demetrio Escribano Cardiel.—En idem.
 José Lobera Oche.—En idem.
 Ángel Torijano Segovia.—En idem.
 Benito Alvarez Arias.—En idem.
 Buenaventura Mancho.—En idem.
 Mateo Sanchez Burgos.—En idem.
 José Mario Sancho.—En Morata de Jalon.
 Gregorio Burguete Ibañez.—En Cariñena.
 Manuel Lorz Arévalo.—En Zaragoza.

Zaragoza 12 de Octubre de 1882.—El General
 Gobernador, Odon Macias.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones, en órden
 telegráfica de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«La cuota de subsidio que deben satisfacer las ca-
 ballerías que emplean las tartanas, etc., á que se
 refiere la Tarifa 2.^a adjunta al reglamento vigente,
 es la de 12 pesetas, y no los 12 céntimos que por
 un error de imprenta aparece en la *Gaceta*.»

Lo que me apresuro á manifestar por medio del
 BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores
 Alcaldes y Secretarios.

Zaragoza 11 de Octubre de 1882.—El Adminis-
 trador de Contribuciones y Rentas, José Diaz de
 Brito.

Habiéndose presentado en la Fábrica Nacional
 del Timbre para el pago de derechos correspondien-

te al mismo algunos sellos de Correos y Telégrafos del precio de una peseta, que según informe de los grabadores de dicho establecimiento han resultado ser falsos, á continuación se publican las diferencias más esenciales que los distinguen de los legítimos, para que llegando á noticia del público no pueda ser éste sorprendido y se evite su circulación, siendo aquéllas las expresadas á continuación:

1.^a La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha, estando la *S* de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.^a La letra del epígrafe *Una peseta* es más alta en los falsos.

3.^a El marco del sello varía en los falsos, porque en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulacion en cada una de dichas hojas, y

4.^a El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja por su parte superior es ménos redonda que en los legítimos.

Zaragoza 11 de Octubre de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Con el fin de llevar á efecto la estadística de emigracion é inmigracion ordenada, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por Real decreto del 6 de Mayo del corriente año, la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, como tarea preliminar, ha dispuesto la reunion de los datos que deben figurar en los Ayuntamientos como consecuencia del empadronamiento quinquenal y rectificaciones anuales, que se prescriben en el capítulo 3.^o del título 1.^o de la ley municipal vigente, y los del movimiento natural de la poblacion, en lo que al periodo de 1878 á 1881 se refiere.

En tal concepto, en cumplimiento de las órdenes que la mencionada Direccion general se ha servido comunicarme, con esta fecha comienza la distribucion, por el correo, de los impresos que remito á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que, de conformidad con lo prevenido en la circular de 28 de Setiembre último del Sr. Gobernador civil interino, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 78, se sirvan consignar en aquéllos los datos que comprenden y devolverlos despues á esta Oficina, acompañados de su correspondiente oficio de remision.

La inspeccion de los indicados impresos y el contenido de la ley municipal sobre los empadronamientos quinquenales y rectificaciones anuales de los padrones, son suficientes para ejecutar este trabajo con acierto; más para vencer las dudas que puedan ocurrir, deberán tenerse en cuenta las observaciones siguientes:

1.^a Como punto de partida se adoptará el censo de 1877, cuyas cifras son las que deben figurar en los conceptos 1, 2 y 3 para las casillas del año 1878.

2.^a Servirán de base, para adquirir las cifras pedidas los antecedentes obtenidos en el empadronamiento

quinquenal, rectificaciones anuales y listas en extracto que han debido formar los Ayuntamientos de las alteraciones ocurridas durante cada año, según el art. 19 de la ley municipal. En cuanto á los nacimientos y defunciones se consignarán los datos del Registro civil, y si éstos fuesen deficientes se completarán con los de los libros parroquiales.

3.^a Si en alguno ó todos los años que comprende el estado que se interesa no se hubiese hecho el empadronamiento ó rectificacion, se consignarán sólo los datos concernientes al movimiento de poblacion, ó sea los datos relativos á los conceptos números 4, 5, 6 y 7 del estado, tomando siempre los nacimientos y defunciones de los orígenes citados, esto es, del Registro civil y libros parroquiales; y las variaciones de domicilio de los antecedentes que consten en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.^a Si agregando á la poblacion existente en 1.^o de cada año las altas ocurridas en el mismo, y deducidas las bajas no resulta el total de habitantes, á fin de año se justificará debidamente la diferencia ó diferencias que se noten.

5.^a En el oficio de remision se expresará qué años ha tenido lugar empadronamiento ó rectificacion en el periodo de 1878 á 1881, y las causas y efectos de la emigracion ó inmigracion.

6.^a La devolucion del estado con los datos que se interesan, se llevará á efecto en un plazo que no exceda de 20 dias, á contar desde la insercion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trátase de realizar un servicio interesante en alto grado, y de estudiar un hecho social que llama con justa razon la atencion del pais; en su consecuencia ruego á los Sres. Alcaldes procedan con gran diligencia é interés en la ejecucion de este trabajo preliminar.

Zaragoza 10 de Octubre de 1882.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Juan Ranz.

SECCION SEXTA.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa cubrir su encabezamiento de consumos en el corriente año por medio de arriendo á venta libre de todas las especies, el acto tendrá lugar en la Sala Consistorial, á las once de la mañana del dia 22 del actual, sirviendo de tipo 29.380 pesetas 69 céntimos, á que asumen dicho encabezamiento y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa haber depositado en la de los fondos Municipales el 5 por 100 de aquella suma, y luégo el mejor postor completar hasta la mitad del cupo en metálico ó valores del estado al precio de cotizacion en la propia Depositaria como garantía del contrato. No se celebrará segunda subasta si resultara desierta la primera.

Las demás condiciones podrán verse en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Cariñena 11 de Octubre de 1882.—Francisco Tejero.

El partido de Médico-Cirujano y Farmacéutico titular de esta villa se halla vacante desde 1.^o del corriente mes por haber terminado el contrato ante-

rior. Sus dotaciones consisten en 500 pesetas la del primero y 125 la del segundo. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el 31 del actual en que se proveerán.

Arándiga 11 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Trasobares.

El repartimiento de consumos de este pueblo para el año económico actual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la fecha, en cuyo término podrá reclamar el que se crea perjudicado.

Asin á 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pedro Asin.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual podrán hacer los vecinos las reclamaciones y observaciones que crean justas.

Vierlas 11 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Jorge Lahera.—Juan Monge, Secretario.

El repartimiento vecinal de los consumos de este pueblo, correspondiente al ejercicio del actual año económico 1882-83, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jaulin 13 de Octubre de 1882.—El Alcalde Ramon Tena.

La plaza de Veterinario de este pueblo, á partido abierto, se halla vacante, con un número de 30 caballerías mayores y 10 menores, pagando por iguales una peseta y 50 céntimos por las mayores y 75 céntimos por las menores, y el herraje separado. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Roden 13 de Octubre de 1882.—El Alcalde ejerciente, P. S. O., Vicente Aguiran, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de segunda citacion.

En el juicio civil ordinario de mayor cuantía, incoado en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, y que radica en la Escribanía de mi cargo, á instancia de los cónyuges D. Antonio Lopez y D.^a Pilar Gracia, de este domicilio, contra D. Mariano Gimeno y contra los también cónyuges D. Vicente Fuster y D.^a Teresa Zafrañac, cuyo paradero se ignora, sobre cancelacion de cierta hipoteca que estos últimos, con el objeto de garantizar la devolucion de la suma de 3.000 reales, que en comanda ó depósito les habia entregado D. Mariano Gimeno; impusieron sobre una casa sita en Zaragoza, calle Castellana, señalada con el nú-

mero 105, cuya descripcion y demás circunstancias expresa la cédula de citacion y emplazamiento, que se insertó en el *Diario de Avisos* de esta ciudad del 16 de Agosto último, en la *Gaceta de Madrid* del 19 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 del propio mes. Se ha dictado con fecha de ayer providencia, mandando hacer á los demandados segundo llamamiento en la forma que prescribe el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándoles el término de cinco días, mitad de antes fijado; y previniéndoles que si tampoco compareciesen, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, si así lo solicitase el actor.

Y para que sirva de segundo llamamiento á los demandados con la prevencion indicada, expido esta cédula en Zaragoza á 10 de Octubre de 1882.—El Escribano, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Almonacid de la Cuba.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por traslado del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez municipal en el término de ocho días, pasado el cual se proveerá.

Almonacid de la Cuba 11 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Joaquin Martinez.

Grisel.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante; su dotacion consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias documentadas ántes del día 30 del mes actual, trascurrido el cual se proveerá.

Grisel 10 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Benito Flores Magallon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FÁBRICA DE PIANOS DE PIO PERALES.

Hay pianos de cinco modelos, todos artísticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; también se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja á la fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Monte-pío.—Zaragoza. (5)

IMPRESA DEL HOSPICIO.